

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIAS NÚM. 2

PROCEDIMIENTO DIVORCIO CONTENCIOSO

442/2008

E D I C T O

2620.- En Melilla, a veintiuno de septiembre de 2010.

F A L L O

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por el procurador Don Juan Torreblanca Calancha, procurador de los Tribunales, y de Doña Yamina El Karmudi, asistida por la defensa letrada de la Sra. Navarro Romero, contra Don Nourdine Auassar, declarado en situación de rebeldía procesal, debo de DECLARAR Y DECLARO la disolución judicial por DIVORCIO del matrimonio formado por Doña Yamina El Karmudi, y Don Nourdine Auassar.

No se hará imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se interpondrá ante este juzgado en un plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de la misma. Firme que se la sentencia procedase a su inscripción en el Registro Civil y llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

(siguen firmas)

Y en consecuencia del ignorado paradero de NORUDINE AUASSAR, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Melilla a 24 de marzo de 2009.

La Secretaria. Encarnación Ojeda Salmerón.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2621.-D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 430/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO contra la empresa HABIB AZABZAN Y EMPRESA BOUZIAN EL MALKIOUI, sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado providencia con fecha 15/09/2010 del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SRª. SECRETARIA MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla a quince de septiembre de dos mil diez.

A la vista de la suspensión de la vista señalada para el día de hoy, cítese como demandado a la EMPRESA BUZIAN EL MALKIOUI en el domicilio que aparece en la demanda, así mismo cítese mediante edictos a HABIB AZBZAN por no tener domicilio en Melilla.

Cítese al Inspector de Trabajo JESÚS GALERA como testigo mediante exhorto para que comparezcan el próximo día 11/01/2011, a las 9:45 horas a la vista nuevamente señalada.

Notifíquese esta resolución y hágase saber a las partes que al tiempo de interponer el recurso procedente deberán acreditar haber constituido un depósito de 25 euros. En caso de transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Lo mando y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A HABIB AZBZAN, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 15 de septiembre de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.